

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 750 kW. Expte.: GE-M/07/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Ingeniería Energía y Medio Ambiente, S.L., con domicilio en C/ Afueras, s/n. Polígono Industrial Cañamero, 10136 Cañamero (Cáceres), solicitando la autorización administrativa y de aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y de aprobación de proyecto de ejecución, a favor de Ingeniería Energía y Medio Ambiente, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 750 kW nominales, constituida por 29 instalaciones individuales con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de caseta prefabricada.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por; centro de transformación tipo interior con 8 transformadores de 100 kVA y uno de 50 kVA para servicios auxiliares, interconectados entre sí mediante línea subterránea 12/20 kV; conexión desde centro de transformación hasta punto de entronque en apoyo n.º 3 de la derivación de Ejido de la línea “Aldeacentenera” (S.T.R. Jaraicejo) propiedad de la compañía distribuidora, mediante tramo de línea M.T. aéreo 20 kV y subterráneo 12/20 kV, de 540 y 20 metros de longitud respectivamente.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Finca “El Ejido” del término municipal de Aldeacentenera (Cáceres).

— Promotor: Ingeniería Energía y Medio Ambiente, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 25 de abril de 2007.

El Director General de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento de acreditación de profesor con competencia en TIC.

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ofrecen enormes posibilidades pedagógicas, favorecen el aprendizaje significativo a través de actividades de tipo interactivo y proporcionan otras vías de acceso a la cultura, rompiendo el tradicional

aislamiento del trabajo en el aula y favoreciendo el intercambio de ideas y experiencias. La formación e información han superado los soportes y prácticas tradicionales, vigentes durante siglos, de forma que un sistema educativo que quiera hacer frente a las necesidades que nos plantea la sociedad actual ha de tener como uno de los ejes vertebrales la incorporación real y efectiva de las TIC en la práctica docente, fomentando eficazmente su uso, de manera que se rentabilicen, en calidad educativa, los beneficios de los sistemas tecnológicos actuales.

En este sentido, durante estos últimos años la Consejería de Educación ha realizado un notable esfuerzo por dotar a todos los centros públicos de la infraestructura necesaria conformando la Red Tecnológica Educativa:

- Dotación de material informático.
- Creación de la infraestructura de comunicaciones.
- Desarrollo y adaptación de software adecuado como herramientas fundamentales de las labores docentes.

El grado de utilización de estos materiales y servicios dependerá de la capacidad de involucrar al profesorado y, por ello, es fundamental establecer un marco de actuación que posibilite e incentive el uso de las TIC en el aula. La sociedad demanda un profesorado preparado, capaz de hacer frente a los retos de la educación del siglo XXI y del nuevo contexto escolar.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Administración educativa tiene, entre otros, el objetivo de incentivar la formación permanente del profesorado y la innovación en el aula, con la finalidad de propiciar el perfeccionamiento profesional de forma que redunde en una mayor calidad de nuestro sistema educativo.

En estos últimos años la Consejería de Educación ha impulsado la formación en TIC de forma intensa y continuada, al tiempo que ha favorecido iniciativas de innovación, como se refleja a través de las diferentes convocatorias del Proyecto Atenea, de Materiales Curriculares Interactivos, de proyectos de formación en centros, de la nueva convocatoria Ágora, premios Joaquín Sama, etc.

Por otra parte, es necesario dar un nuevo y decidido impulso a la formación didáctica en el uso de las nuevas tecnologías así como reconocer el esfuerzo diario realizado por muchos profesionales para adaptar su actividad docente a las nuevas necesidades educativas, invirtiendo tiempo e ilusión en ponerse al día en el conocimiento y uso de estas tecnologías y en incorporarlas a su programación de aula.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Personal Docente,

DISPONGO:

Primero. Convocar procedimiento de acreditación de profesor con competencia en TIC. Se entiende por competencia en TIC el conocimiento de los materiales curriculares digitales propios de las áreas en las que se imparte docencia así como el dominio a nivel usuario de los sistemas informáticos implantados en los centros educativos.

Segundo. Podrán participar los funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes que estén en situación de servicio activo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Tercero. El procedimiento constará de dos fases, una primera en la que los aspirantes deberán acreditar que tienen adquirida formación específica en TIC y una segunda en la que se verificará la aplicación práctica de la misma como recurso didáctico en el aula.

Cuarto. Los interesados deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I en cualquiera de los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días a partir del siguiente a la fecha de publicación en el D.O.E. de la presente Resolución. Junto con la solicitud se deberá aportar toda la documentación acreditativa a la que se refiere la base sexta.

Quinto. En cada Dirección Provincial de Educación se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada por el Director General de Personal Docente y que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director Provincial de Educación, que actuará como presidente, o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Inspección o persona en quien delegue.
- Un funcionario de la Dirección Provincial.
- Dos asesores técnico docentes.

En función del volumen de solicitudes, la Comisión podrá contar con un número superior de asesores.

Sexto. Primera Fase. El candidato deberá acreditar 150 horas de formación específica relacionada con alguno de los contenidos que figuran en el Anexo II.

Únicamente se tendrán en cuenta actividades de formación del profesorado inscritas en el Registro General de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aquellos que acrediten haber desempeñado el cargo de coordinador TIC en centros educativos, mediante el correspondiente certificado del director del mismo, durante al menos dos años con anterioridad a la convocatoria únicamente tendrán que acreditar 75 horas de actividades de formación.

Los asesores de formación de CPR y UPE con el perfil de Tecnología de la Información y Comunicación estarán exentos de acreditar este requisito de formación.

Una vez comprobado que los aspirantes tienen adquirida la formación específica, la Comisión de Valoración hará público en los tablones de anuncios de la correspondiente Dirección Provincial el listado provisional de los aspirantes que superan esta fase, abriéndose un plazo de 5 días para presentar reclamación. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las reclamaciones, el listado se elevará a definitivo por resolución procediéndose a expedir certificación acreditativa de la superación de dicha fase.

Séptimo. Segunda Fase. Consistirá en la comprobación de que el profesor aplica las tecnologías de la información y la comunicación como un recurso didáctico cuando lleva a cabo su actividad docente en el aula. Este proceso de valoración incluirá la visita de la Inspección al aula y entrevista personal con el interesado.

El profesor deberá elaborar, con carácter previo a la citada visita, una memoria sobre su labor docente incluyendo una autovaloración de acuerdo con los siguientes criterios:

- Conocimiento y manejo de las herramientas informáticas existentes en las aulas de los centros educativos y de las aplicaciones de gestión del aula.
- Conocimiento y manejo de los recursos educativos digitales para el nivel, área o materia impartido.
- Utilización didáctica de las tecnologías de la información y la comunicación para promover el aprendizaje de contenidos escolares.
- Participación en proyectos de formación.
- Preparación de la clase y de los materiales didácticos digitales.

— Adaptaciones de los materiales educativos digitales a las necesidades de los alumnos.

— Actividad docente dentro del aula.

La memoria se aportará en los plazas que indique la resolución por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes que superan la primera fase.

Octavo. Una vez recibida la valoración de la segunda fase, las respectivas Comisiones de Valoración elevarán a la Dirección General de Personal Docente la relación de profesores que han superado las dos fases del procedimiento.

Noveno. El Director General de Personal Docente dictará resolución por la que se publicará la relación de profesores que obtengan la acreditación en TIC y expedirá los documentos individuales de acreditación.

Décimo. La acreditación del profesorado en TIC será requisito para ser coordinador TIC en los centros educativos en los términos que prevea la Administración educativa.

Asimismo, podrá ser considerada como mérito o requisito, en su caso, para ocupar plazas de Asesor de Formación Permanente en los Centros de Profesores y de Recursos. Igualmente podrá ser valorada, en los términos que se establezca, en los concursos para obtener licencias por estudios, Dirección de Centros Públicos y concursos de traslado.

Undécimo. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación según disponen los artículos 1, 8.2 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de abril de 2007.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria para Acreditación de profesor con competencia en TIC

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:		NOMBRE:	
D.N.I.		Teléfono:	
Domicilio particular:			
Localidad:			
Provincia:		CP:	

DATOS PROFESIONALES

N° Registro Personal:			
Cuerpo:		Especialidad:	
Centro de destino:		Código:	
Localidad:		Provincia:	

SOLICITA la acreditación como profesor competente en TIC y alega la siguiente formación:

Denominación de la Actividad	N° de horas	N° Inscripción en el Registro General de Formación del Profesorado	N° del contenido del Anexo II con el que está relacionado

_____ , a _____ de _____ de 200__ .

Firma del solicitante

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE _____

ANEXO II

1. Gestión y configuración de sistemas informáticos y periféricos.
2. Sistema Operativo Linux.
3. Herramientas de gestión de las aulas tecnológicas extremeñas.
4. Aplicaciones ofimáticas: procesador de textos, presentaciones, hojas de cálculo, base de datos, edición, etc.
5. Aplicaciones de internet:
 - Navegación web
 - Comunicación mediante correo electrónico y mensajería instantánea.
 - Búsqueda de información y recursos en la red.
 - Diseño y creación de páginas web educativas.
 - Foros de discusión, listas de distribución, comunidades virtuales, herramientas colaborativas.
 - Plataformas de gestión de contenidos (CMS) y plataformas de gestión de aprendizaje (LMS).
6. Medios audiovisuales y herramientas multimedia: tratamiento de imágenes, audio o video.
7. Lenguajes de programación, gestión de redes y administración de sistemas.
8. Recursos educativos digitales sobre las distintas áreas, materias y niveles educativos, así como cualquiera otros susceptibles de utilización en el aula.
9. Recursos educativos digitales para la atención a la diversidad.
10. Integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación.
11. Herramientas de autor: Atenex, Squeak, Jclíc, y todas aquellas que permitan la creación, modificación o adaptación de contenidos digitales susceptibles de ser utilizados en las aulas tecnológicas extremeñas.
12. Aplicaciones de gestión de centros proporcionadas desde la Consejería de Educación y plataforma integral educativa "Rayuela".
13. Aplicaciones de gestión de bibliotecas y demás aplicaciones informáticas.
14. Telemática, demótica y robótica.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 26 de febrero de 2007, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial, incluidas en las promociones de viviendas ubicadas en "La Data" y el "PP-3" de la localidad de Plasencia.

Advertido error material en la Resolución de 26 de febrero de 2007, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en las promociones de viviendas ubicadas en la "La Data" y el "PP-3" de la localidad de Plasencia, hecha pública en el D.O.E. n.º 28 de 8 de marzo de 2007, se procede a su rectificación:

En la página 4402 del D.O.E. n.º 28 de 8 de marzo de 2007, el apartado 2.1.B) de la base cuarta de la convocatoria, relaciona la distribución de viviendas de la promoción de viviendas "Parcelas M2.B-M3.A", promovida en la localidad de Plasencia, con Gisvesa como promotora de suelo:

Dentro de N.º de Viviendas Medias, Sorteo General, donde dice: "Grupo III: 16 viviendas" debe decir: "Grupo III: 6 viviendas".

En la página 4402 del D.O.E. n.º 28 de 8 de marzo de 2007, el apartado 2.1.C) de la base cuarta de la convocatoria, relaciona la distribución de viviendas de la promoción de viviendas "Parcelas M3.D-M4.B", promovida en la localidad de Plasencia, con Gisvesa como promotora de suelo:

Dentro de N.º de Viviendas del Programa Especial 60.000, Sorteo General, donde dice: "Grupo II: 32 viviendas" debe decir: "Grupo II: 33 viviendas".

Mérida, a 23 de abril de 2007.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
 JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA